



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0998-2PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 75 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez e integrantes del PAN.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	07 de marzo de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de marzo de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS.

Incluir en las infracciones de quienes prestan servicios educativos, omitir el cumplimiento y aplicación de los protocolos de actuación contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación dentro de los centros educativos.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII., todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p>Artículo 75.- ...</p> <p>I.- a XVI.-</p> <p>XVII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la Ley General de Educación</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona una fracción XVIII al artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 75.</b> Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p><b>XVII.</b> Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección; y .</p> <p><b>XVIII. Omitir el cumplimiento y aplicación de los Protocolos de actuación contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación dentro de los centros educativos.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>